

¿Cómo sabré cuál documento estoy apelando?

Cada documento tiene un nombre y/o número que lo identifica. La información de identificación del documento se encuentra habitualmente en la parte superior del documento, o en la parte inferior del documento. El número de registro de la Decisión de la Autoridad Superior emitida por el Departamento de Comercio de Carolina del Norte, Junta de Revisión (“Junta”) se ubica en la parte superior de la primera página de la decisión.

Si no estoy de acuerdo con la decisión de la Autoridad Superior, ¿puedo llevar el caso ante un tribunal?

Sí. Puede pedirle al juez del tribunal superior que revise la Decisión de la Autoridad Superior y el expediente del caso. Una solicitud de revisión del tribunal superior se llama una petición de revisión judicial. Tendrá la oportunidad de asistir a una audiencia ante un juez. Si no presenta adecuadamente su petición, la División presentará una moción para desestimar la petición y el juez escuchará los argumentos sobre la moción. Si su petición es registrada y presentada debidamente, y cumple con todos los requisitos legales, el juez revisará su petición, la evidencia que fue presentada ante la Junta y la decisión de la Junta. El juez verificará (1) si había evidencia competente en el expediente ante la Junta para respaldar sus determinaciones de hecho, y (2) si los hechos respaldan las conclusiones de derecho y la Decisión de la Autoridad Superior. Véase Estatutos Generales de Carolina del Norte §§96-15(h) e (i).

¿Cuánto tiempo tengo para introducir una apelación ante el tribunal?

Tiene treinta (30) días a partir de la fecha en que se emite la Decisión de la Autoridad Superior para introducir una apelación para revisión judicial con el tribunal superior. La decisión será definitiva a menos que se introduzca una petición oportuna para una revisión judicial con el tribunal superior. La fecha en que se emitió la Decisión de la Autoridad Superior se encuentra en la última página de la decisión. Véase Estatutos Generales de C.N. §§96-15(h) e (i).

¿Cómo presento una apelación ante el tribunal?

Debe presentar una apelación de una Decisión de la Autoridad Superior con el Secretario del Tribunal Superior del condado en el que vive, o en el que usted tiene su lugar principal de negocios. Si no vive o no tiene su lugar principal de negocios en ningún condado de Carolina del Norte, debe presentar su petición para una revisión judicial en el condado de Wake, Carolina del Norte o con el Secretario del Tribunal Superior del condado de Carolina del Norte donde se produjo la controversia. Véase Estatutos Generales de C.N. §96-15(h).

¿Debo tener representación legal para presentar una petición de revisión judicial?

Tal vez. Los reclamantes generalmente se pueden representar a ellos mismos en procesos del tribunal. Las corporaciones deben estar representadas en el tribunal por un abogado licenciado. La representación en procesos judiciales, como aquellos del Tribunal Superior, deben cumplir con el Capítulo 84 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte. Debe consultar un abogado para obtener asesoría legal.

¿Dónde puedo encontrar un abogado?

Puede llamar al Servicio de Recomendación de Abogados del Colegio de Abogados de Carolina del Norte al (800) 662-7660, Asistencia Legal de Carolina del Norte gratis al (866) 369-6923, o revise su directorio telefónico local.

¿Qué debo decir en mi petición de revisión judicial?

La Junta y la División de Seguridad de Empleo no pueden indicarle qué decir en su petición de revisión judicial. Puede consultar a un abogado para obtener asesoría legal. La Ley exige que la petición para revisión judicial señale explícitamente sus excepciones a la decisión o procedimiento de la Junta y el reparo que solicita del tribunal. Véase Estatutos Generales de C.N §96-15(h)

¿Debo proporcionar una copia de mi petición para revisión judicial a otra persona que no sea el secretario del tribunal superior?

Sí. Dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de su solicitud de revisión judicial, debe enviar una copia, en persona o por correo certificado, con acuse de recibo solicitado, al agente registrado de la División de Seguridad de Empleo para la notificación del procedimiento mencionado en la decisión de la Autoridad Superior. Véase Estatutos Generales de C.N. §1A-1, Norma 4(j)(4). También debe entregar una copia de la petición, en persona o por correo certificado, con acuse de recibo solicitado, a todas las partes del proceso ante la Junta y la División dentro de los diez (10) días de haber presentado la petición (usualmente el reclamante si usted es el empleador, o el empleador si usted es el reclamante). Véase Estatutos Generales de C.N. §96-15 (h).

¿Debería seguir presentando reclamos por beneficios hasta que todas las apelaciones hayan sido resueltas?

Sí. Si está desempleado, debería seguir presentando certificación semanal hasta que se haya resuelto todas las apelaciones. Los beneficios no serán pagados por semanas no reclamadas. Véase Estatutos Generales de Carolina del Norte §§ 96-14.9 y 96-15(b)(2).

¿Dónde puedo obtener una copia de la Ley de Seguridad de Empleo?

La Ley de Seguridad de Empleo se encuentra en el Capítulo 96 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte. Las normas administrativas del DES se pueden encontrar en el Párrafo 4, Capítulo 24 del Código Administrativo de Carolina del Norte.

Puede acceder a una copia de la ley vigente en el sitio web del DES en www.des.nc.gov, el sitio web de la Oficina de Audiencias Administrativas en www.oah.state.nc.us/rules, o en <http://reports.oah.state.nc.us/ncac.asp>.

AVISO ESPECIAL PARA RECLAMANTES:

Si usted estaba recibiendo o recibió beneficios de seguro de desempleo en relación con el reclamo subyacente y la Decisión de la Autoridad Superior determina que usted no es elegible o lo descalifica para todos o parte de dichos beneficios, es posible que actualmente tenga un sobrepago de beneficios de conformidad con los Estatutos Generales de C.N. §96-18 (g) (2). Si un sobrepago es creado por una Decisión de la Autoridad Superior, se le enviará por correo un Aviso de Sobrepago o Determinación de Sobrepago por parte de la División de Integridad de Beneficios/Sección de Control de Pago de Beneficios. El aviso de sobrepago o determinación de sobrepago especificará, entre otras cosas, el monto de su sobrepago y las sanciones que apliquen. Tenga en cuenta que la única forma en que puede impugnar el sobrepago es presentando una apelación de la Decisión de la Autoridad Superior ante el tribunal superior como se estipula en la Decisión de la Autoridad Superior, y de conformidad con la ley de Carolina del Norte. Véase Estatutos Generales de C.N. §§ 96-15 (h) e (i).

El programa de seguro de desempleo de Carolina del Norte es administrado por el Departamento de Comercio de Carolina del Norte, División de Seguridad de Empleo (DES) - www.des.nc.gov

Publicado por el Departamento de Comercio de Carolina del Norte

NCBOR 572-E (Rev.6/2017)

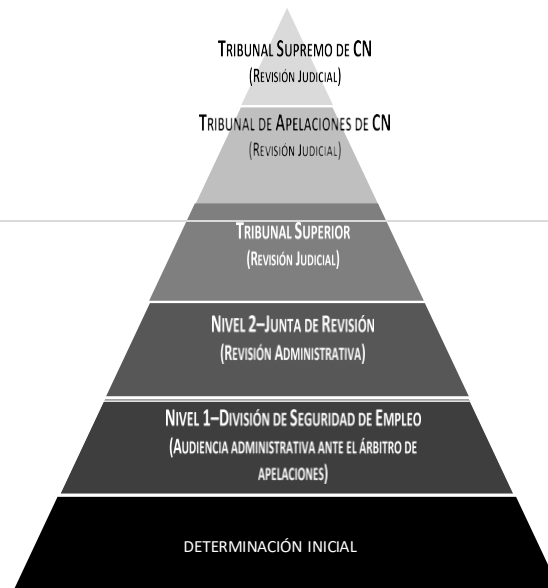
AGENTE REGISTRADO DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE EMPLEO PARA LA NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

R. Glen Peterson
Abogado Principal
Departamento de Comercio de Carolina del Norte
División de Seguridad del Empleo

Dirección de Envío:
Post Office Box 25903
Raleigh, NC 27611-5903

Dirección Física:
700WadeAvenue
Raleigh,NC27605-1154

NIVELES DE LAS APELACIONES-RECLAMOS



REVISIÓN JUDICIAL

APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

Este folleto contiene información importante acerca de sus derechos bajo la Ley de Seguridad de Empleo. Explica el proceso para presentar una apelación ante el tribunal superior después de recibir una Decisión de la Autoridad Superior por parte de la Junta de Revisión del Departamento de Comercio de Carolina del Norte.

Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el estatuto.

Para los reclamos presentados a partir del 30 de junio de 2013, los reclamantes están sujetos a un reembolso del sobrepago de beneficios que resulten de cualquier decisión que se revierta posteriormente en apelación. Estatutos Generales de Carolina del Norte §96-18(g)(2).

Para más "Preguntas Frecuentes" (FAQs) sobre apelaciones, visite el sitio web de la División de Seguridad de Empleo (DES por sus siglas en inglés) DES.NC.GOV.

